

EL CONTENIDO JURÍDICO EN LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL: HACIA UNA CONCEPCIÓN METODOLÓGICA PARA SU TRATAMIENTO

MSc. Yasser García Baró¹, Dra. Evelyn González Betancourt²

1. Universidad de Matanzas – Centro Universitario Municipal
“Comandante Luis Crespo Castro”, Jovellanos, Matanzas, Cuba.

2. Universidad de Matanzas – Centro Universitario Municipal
“Comandante Luis Crespo Castro”, Jovellanos, Matanzas, Cuba.

Resumen

El presente trabajo se encamina a fundamentar teórica y metodológicamente, algunos criterios para la determinación y tratamiento del contenido jurídico en la capacitación profesional. Desde posiciones teóricas sustentadas en el enfoque histórico cultural, se consideran aspectos esenciales de la cultura jurídica y sus múltiples relaciones sociológicas; la actividad laboral y las necesidades del profesional en un contexto histórico determinado. Desde una concepción dialéctico- materialista, se emplean entre otros métodos: el histórico-lógico, el analítico sintético y el enfoque sistémico. La novedad se revela, al considerar la carencia en las instituciones formadoras, de una propuesta científica que conciba la capacitación jurídica de forma sistémica y ajustada a la realidad, a partir de un análisis contextual y una base orientadora desde las concepciones en torno al ordenamiento jurídico, comprendidas en la Teoría del Derecho; replanteadas con un enfoque pedagógico desde los postulados de la Educación de Avanzada.

Palabras claves: Capacitación profesional; contenido jurídico; preparación jurídica

Introducción

Existe un amplio consenso en admitir la importancia y trascendencia de la capacitación en cualquiera de los contextos en que pueda ser concebida (Heathfield, 2014) (McNamara, 2015) (PCC, 2011). Su admisión responde a la necesidad continua de perfeccionamiento y actualización, que emana de los cambios, transformaciones y aspiraciones de la sociedad en constante desarrollo. (Bernaza, 2013)

No obstante a ello, la capacitación no es tema concluido o agotado en todos sus escenarios y aristas de investigación. Según Wolf- Dietrich, catedrático de la Universidad Técnica de Berlín: “Los nuevos o renovados contextos conllevan a replantearse el tema de la capacitación. Sus direcciones, contenidos, vías de implementación y formas de medición, pueden ser generalizadas, pero no extrapoladas”. (Wolf- Dietrich, 2007,7)

Según reflexiones realizadas por distintos autores, entre los que sobresalen Cortina (2011,107) y Figueroa (2013, 27), entre las características principales relacionadas con el contenido jurídico de la capacitación profesional, se identifican en la actualidad las siguientes:

- ◆ Ausencia de propuestas de capacitación operativas, que dinamicen las políticas aprobadas y aseguren mayor grado de aplicabilidad y funcionabilidad de la legislación.
- ◆ Nuevo modelo del saber y de las relaciones de poder, bajo el dominio de la información y los cambios en el desarrollo científico- técnico, lo que exige mayor capacidad de decisión, identificación de prioridades y un elevado dominio de los instrumentos legales que posibilite, un nivel de coherencia entre juicios y acciones.

En la sociedad cubana actual, estas características asumen manifestaciones que se distancian considerablemente en algunos aspectos y en otros coinciden plenamente. En el proceso de actualización del modelo económico y social cubano, ocupa un destacado papel, el problema de la capacitación jurídica. A propósito, en la sesión primera del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, el Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros declara: “La vida nos ha aleccionado que no basta con promulgar una buena norma jurídica, con independencia de que se trate de una ley o una sencilla resolución. Es preciso además, preparar a los encargados de ejecutarlas, supervisarlos y comprobar el dominio práctico de lo establecido”. (Castro, 2011,3).

En tal sentido, en la propia reunión partidista, se orientaba sobre el compromiso del sistema nacional de educación con tales empeños. “De ahí que el sistema de escuelas del Partido a nivel de provincia y nación, en paralelo a la obligada reorientación de sus propios programas, jugará un papel protagónico en la preparación y recalificación continua en estas materias,..., con el concurso de las instituciones especializadas del sector de la educación.” (Ibíd.)

En los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, se expresa la necesidad de desarrollar un sistema integral de capacitación en correspondencia con los cambios estructurales, dirigidos a la formación y rectificación de los jefes y trabajadores en materias de naturaleza jurídica. Se trata, quíerose o no, de una necesidad

condicionada por el actual contexto socioeconómico cubano, caracterizado por profundos cambios y transformaciones estructurales contenidas en un nuevo marco legal. (PCC, 2011) A propósito del marco de referencia anteriormente señalado, resulta ineludible replantearse desde la investigación científica, la problemática del contenido jurídico en la capacitación profesional. Enfrentar funcionalmente esta situación sin ignorar los presupuestos anteriores, induce a la realización del presente trabajo; con el objetivo de fundamentar teórica y metodológicamente algunos criterios para la determinación y tratamiento del contenido jurídico en la capacitación profesional.

La pertinencia social de toda propuesta de capacitación profesional, estriba fundamentalmente en la contribución del contenido a la solución o mejoramiento de las necesidades socio- profesionales, por lo que resulta imprescindible saber: ¿para qué y para quiénes se diseña? De ahí que J. Núñez, considere que la pertinencia ha de ser construida con la participación de todos los actores, con un carácter inclusivo, que signifique tanto las aportaciones internas como las externas. (Citado por: Bernaza, 2014:21)

A propósito, Julia Añorga asevera que “... si la determinación de necesidades se realiza con rigor científico, esto incidirá en la calidad y objetividad de las alternativas de solución que se diseñen y, por tanto, su influencia en la transformación de la práctica social será mucho más efectiva” (Añorga, 1997).

Las necesidades de capacitación siguiendo los criterios aportados por De Miguel, pueden ser entendidas como aquello que se percibe como fundamental para el desarrollo del profesional. Constituyen “una discrepancia entre una situación real actual y una situación ideal posible” (Citado por: Lara, 2014,).

Por lo tanto, es imprescindible el análisis de las necesidades existentes en el ámbito de la actividad laboral, que “incluye la identificación de las capacidades que deben ser aprendidas y/o desarrolladas por el profesional, la selección de los contenidos de la cultura profesional más apropiada para esa actividad, la determinación de las características del escenario laboral nuevo o renovado, la identificación de los valores que deben caracterizar al profesional, y el posible impacto que se espera con esa actividad” (Bernaza, 2014,13).

Con dependencia a las necesidades de capacitación, enmarcadas o relacionadas con un área específica del saber; es posible distinguir una naturaleza en el contenido. Esta distinción favorece la determinación y tratamiento al contenido, en la medida en que la asociación que se realice, halle fundamento en una o más ciencias o en determinada forma de organización de conocimientos científicos y/o técnicas avanzadas. “El contenido de cada programa se selecciona (...) también a partir del análisis de lo avanzado en el conocimiento para dar respuesta a las necesidades sociales del país y del desarrollo de la ciencia, la tecnología o el arte” (Bernaza, 2014,77). Lo que supone, siguiendo los criterios de Bernaza (Ibíd., 78), “la necesidad de un trabajo desde las perspectivas específicas de las diversas ciencias y, en consecuencia la posibilidad de un enfoque integral...”.

Las consideraciones anteriores, permiten comprender el reflejo de las necesidades en la determinación del contenido de la capacitación profesional. La esencia de su materialización, estriba en el rigor científico de los procedimientos empleados. En este sentido, el contenido es expresión de la mediación entre el saber que necesita el profesional y lo que debe conocer al egresar de una propuesta dada de capacitación.

Se coincide aquí con Bernaza (2013), cuando al abordar el tema de la capacitación, expone que “el contenido se comprende como aquella parte de la cultura de la profesión, de la ciencia, de la tecnología o el arte que es objeto de aprendizaje, y generalmente se expresa a través de un sistema de conocimientos, habilidades y valores.”

En el presente trabajo se aborda el contenido jurídico con sustento teórico y metodológico en el la Teoría del Derecho. Se asume lo jurídico, a partir de la mediación y complejidad de las disposiciones normativas que ordenan, en el todo social, las diferentes dimensiones de la práctica jurídica en su propia estructura interna y en sus relaciones e interrelaciones culturales, políticas y económicas. (Borges, 2012,37)

En particular se asumen con asiento en la Teoría del Derecho, las concepciones sustentadas por Cañizares (1973), Prieto (2003), Fernández (2007) respecto a los fundamentos del ordenamiento jurídico cubano, sus principios, funciones, carácter sistémico y eficacia. Esta determinación, no solo supone una expresión en el sistema de conocimientos de determinados elementos teóricos básicos, para la comprensión y aplicación de las disposiciones normativas, con dependencia a los niveles propedéuticos que se persiguen. Es intención del autor, además, revelar un criterio razonado para la secuenciación lógica del contenido jurídico.

Prieto (2003) al abordar el estudio del ordenamiento jurídico expresa, que su concepción como sistema, persigue “significar que entre las disposiciones normativas existe una coherencia interna, unidad y sistematicidad, lo que permite no sólo considerarlo como un todo, sino además con tal concepción acometer la tarea de su aplicación.” En opinión del autor, la formulación anterior constituye un requerimiento a tener en cuenta en la selección, organización y tratamiento del contenido, puesto que permite integrar, ordenar y abordar en sus múltiples relaciones, las disposiciones normativas como sistema. Ello, sin lugar a dudas, facilita su estudio y comprensión.

La unidad y coherencia del ordenamiento jurídico como sistema, resulta en parte de la observancia de un conjunto de principios técnico jurídicos. Ello permiten considerar la existencia de una relación jerárquica entre las diferentes disposiciones normativas, en dependencia del órgano que la formula; una prevalencia de la norma especial sobre la general, que se expresa en la existencia de leyes generales y leyes específicas que regulan de manera diferenciada, con igual valor jurídico y fuerza obligatoria, para determinadas circunstancias o sectores. Todo ello con arreglo a la supremacía de la Ley respecto a las actuaciones de la administración estatal y los demás órganos, organizaciones e instituciones. (Fernández, 2007)

Refiriéndose a la norma jurídica, De Castro señala: “Nada vale mientras no se le entienda primero, luego se respete el mandato que contiene y se fuerce a su cumplimiento” (Citado por: González, 2002,15). Hay un paso intermedio entre la norma y el orden jurídico, mediante el cual el plan ordenador llega a ser orden social. Este paso tiene dos momentos fundamentales: la interpretación y la aplicación de la norma jurídica.

La interpretación, supone determinar con precisión si la norma es aplicable y cuál es el mandato que en ella se contiene. Es necesario conocer los límites de la eficacia de las normas jurídicas, en el tiempo y en el espacio. Su aplicación implica determinar si la norma contempla el caso concreto cuya regulación jurídica se pretende hallar o por el contrario, si

el caso concreto contempla las regulaciones contenidas en la norma. Todo ello, con el fin de asegurar su plena inserción en la vida social que intenta conformar. (Cañizares, 1973)

Resulta evidente entonces, la necesaria articulación del sistema de conocimientos con un conjunto de principios técnico jurídicos, no obstante su consideración trasciende a los restantes elementos que estructuran el contenido. Nótese que la observancia al principio de legalidad, en su expresión concreta de cumplir y, en lo que corresponda, hacer cumplir la Ley (Prieto, 2003); resulta imposible al margen de las disposiciones normativas, que regulan determinado contexto de actuación profesional. La legalidad no es un atributo o condición, dada al individuo a su nacimiento; ella se encuentra contenida en la experiencia histórico-cultural y su apropiación consciente por el individuo resulta de la educación. Lo que supone, no solo la asimilación de conocimientos, sino del desarrollo de un conjunto de habilidades asociadas a la comprensión y aplicación de la norma legal.

En este sentido Barreras (2009, 181), afirma que: “La experiencia de los modos de actuación ha sido acumulada por la humanidad durante el proceso de trabajo y la producción sistemática y continuada, pero se halla al margen de la personalidad, su asimilación es consciente y resulta de la actividad”.

Según Borges (2012, 11), desde concepciones psicológicas, la habilidad es comprendida como “el dominio del sistema de operaciones requerida para la ejecución de la acción por parte del sujeto, que se forman y desarrollan en la actividad, con la intervención de los conocimientos y hábitos que este posee”.

Los autores del presente trabajo consideran que debe tenerse en cuenta los términos: sistema de operaciones, acciones y la actividad como elementos consustanciales de la habilidad. Además, se comparte con Brito (1989) que para la formación y desarrollo de las habilidades, resulta necesario someter la acción a los siguientes requisitos: frecuencia en la ejecución, dada por el número de veces que se ejecuta la acción; periodicidad, determinada por la distribución temporal de las ejecuciones de la acción; flexibilidad, dada por la variabilidad de los conocimientos; complejidad, la cual se relaciona con el grado de dificultad de los conocimientos. (Citado por: Borges, 2012, 17)

En este sentido, identificar, comparar, razonar e interpretar, por sólo citar las más frecuentes, constituyen habilidades necesarias para el trabajo con las disposiciones normativas en la capacitación profesional cuyo contenido, aborde aspectos jurídicos con base legal.

Al tomar como referencia las habilidades antes relacionadas, es preciso atender a un conjunto de sistemas de acciones relacionados unos con otros. Estas acciones integradas como sistema en su asociación con la naturaleza y características de las disposiciones normativas, adquieren un carácter particularmente complejo.

En un primer orden de análisis, ha de tenerse en cuenta algunas características del discurso jurídico, dada su estructura retórica, con predominio de la argumentación. El discurso jurídico forma parte del estilo oficial, que fue creado para la comunicación del estado con sus ciudadanos. Se refiere a toda la documentación de los órganos superiores del poder estatal; no es idioma común, no es activa en el plano de la comunicación, por lo que su interpretación se complejiza. (Ibíd.)

Siguiendo entonces, la idea de concebir los elementos estructurales del contenido jurídico de la capacitación profesional, a partir de la naturaleza sistémica del ordenamiento jurídico; se precisa, que la misma “estriba en el consenso de intereses políticos de la clase dominante, como expresión de la voluntad del Estado en un contexto históricamente determinado”; del cual no son sustraibles los valores institucionalizados y la moral socialmente establecida (Prieto, 2003,57). Todo ello constituye presupuesto fundamental, para concebir de manera integral el contenido jurídico de la capacitación profesional.

En este sentido, se significa la relación del contenido jurídico con la política. Esta relación se expresa, no sólo por la esencia política del contenido de las disposiciones normativas (Gordon, 2002), sino por la finalidad, que se descubre en la intencionalidad educativa, de favorecer al desarrollo armónico de las relaciones que se establecen, entre los distintos sujetos sociales con respecto al poder político y que condiciona la experiencia del desarrollo político de la sociedad. (Consejo de Estado, 2010)

Rodríguez (2012,51), coincidentemente con el razonamiento que se viene realizando, al valorar la forma tradicional de atender a las necesidades de formación jurídica profesional, en universidades de la República Bolivariana de Venezuela, señala que “una concepción estrictamente jurídica no constituye una base firme (...) para marchar a impulsos de una sola entidad” y cita seguidamente el apoyo de la ética, la moral y los valores como requerimiento esencial.

Se advierte, entonces, una relación entre el contenido jurídico, la ética, la moral y los valores, que sugiere versar sobre el tema. La ética moderna es concebida como una rama de la filosofía que trata del origen, la investigación y la explicación de lo moral (Barreras, 2009). Mientras lo moral se refiere al proceder, a la acción, al acto como fenómeno de la vida social y espiritual de los hombres, lo ético se refiere a la valoración del acto, al razonamiento sobre este.

A su vez, el conjunto de disposiciones normativas que integran el ordenamiento jurídico “expresan esos valores, conceptos y exigencias, y contienen los mecanismos para propiciar la realización de los mismos a través de las conductas permitidas, prohibidas o exigidas en las diferentes esferas de la vida social (Prieto, 2003,125).

Así, es posible identificar en el texto constitucional de cualquier nación, con menor o mayor grado de explícites, un conjunto de postulados éticos, aspiraciones morales y valores, que constituyen basamento para el orden jurídico ulterior. En la Constitución de la República de Cuba, se consagran entre otros valores la cooperación, la dignidad, la laboriosidad, la responsabilidad y la igualdad. (Prado, 2015)

Los valores en su relación con la ética y a propósito del tema que se viene tratando, reviste especial importancia. Fabelo (1989), sostiene que los valores resultan de “la capacidad que poseen determinados objetos y fenómenos de la realidad objetiva de satisfacer alguna necesidad humana; es decir, la determinación social de estos objetos y fenómenos, consistentes en su función de servir a la actividad práctica del hombre”. Señala, además, tres planos de análisis de esta categoría: existe un sistema objetivo de valores, una diversidad de sistemas subjetivos y un sistema socialmente instituido, entre los cuales existe una relación dialéctica.

Coherentemente con las concepciones de Barreras (2009, 71), se asume que los valores pueden ser entendidos como “una formación psicológica de la personalidad, predominantemente inductora; que expresa el grado de importancia o significación que adquieren para el individuo los objetos, los fenómenos y las relaciones interpersonales en un contexto determinado; en dependencia de las posibilidades que tienen de satisfacer sus necesidades y se manifiestan a través de las normas de relación que el individuo establece hacia los mismos, y especialmente en la convivencia con los demás miembros de la sociedad.”

A los fines del presente trabajo, se asume en sus aspectos esenciales, la metodología seguida por Padrón (2005) para favorecer el desarrollo de valores mediante un sistema de talleres. Su consistencia se contrae a tres etapas fundamentales, que incluyen la selección del sistema de valores, la elaboración de los modelos del deber ser, la instrumentación y valoración diagnóstica y la determinación de los requisitos para la planificación de actividades.

Las exposiciones antes presentadas, permiten sostener que lo jurídico como contenido de la capacitación profesional, no se circunscribe sólo al conjunto de disposiciones normativas que integran el ordenamiento jurídico de una nación. Sostener lo contrario, acarrea no pocas desventajas e implica reducir a su aspecto técnico- formal, su amplitud y potencialidades formativas.

El contenido jurídico en la capacitación profesional comprende un conjunto de conocimientos, habilidades y valores que, en su concepción sistémica, permiten la identificación, interpretación y aplicación de las disposiciones normativas; en la medida en que se favorece la valoración crítica respecto a su legitimidad, legalidad y eficacia, con observancia de las exigencias de una actividad y contexto profesional determinado.

El contenido jurídico en la capacitación profesional, es un componente del proceso enseñanza- aprendizaje, que propicia el desarrollo de un sistema de conocimientos, habilidades y valores, asociados al Derecho. Sin embargo, no se puede resumir sólo al aspecto jurídico, es mucho más, pues pretende un cambio en el pensamiento, los sentimientos y en la conducta del sujeto; y considera las múltiples relaciones que condicionan y determinan la comprensión del fenómeno jurídico en una sociedad históricamente determinada.

Abordar el contenido jurídico en la capacitación profesional, a los fines del presente trabajo, resultó de considerar entre los fundamentos teórico- metodológicos: el enfoque histórico cultural de Vigostky, la capacitación desde una posición sistémica, flexible y dinámica, a partir de los postulados de la educación de avanzada, y conjunto de requerimientos didácticos de carácter interdisciplinario con sustento en la concepción lógica del ordenamiento jurídico como sistema.

Bibliografía

- AÑÓRGA M., J. *El enfoque sistémico en la organización del mejoramiento de los recursos humanos*. La Habana. Instituto Superior Pedagógico “Enrique José Varona”. 1997, 77
- BARRERAS H., F. *Hacia una concepción integral de la educación*. Matanzas. Universidad de Ciencias Pedagógicas “Juan Marinello”. 2009, 101
- BERNAZA R., G. J. *Construyendo ideas pedagógicas sobre el posgrado desde el enfoque histórico cultural*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa. 2014,31.
- BORGES G., Y.W. *Modelo didáctico para el proceso de desarrollo de la habilidad de argumentación jurídica ora*. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño. Cuba. 2012.
- CAÑIZARES A., D. F. *Teoría del Derecho*. La Habana. Editorial Pueblo y Educación. 1973.
- CASTRO R. R. *Informe Central al VI Congreso del PCC*. La Habana: Editora Política. 2011,3.
- CONSEJO DE ESTADO: *Acuerdo de fecha 22 de julio de 2010*. La Habana. Cuba. 2010.
- FABELO C., J. R. *Práctica, conocimiento y valoración*. La Habana. Editorial Ciencias Sociales. 1989,77
- FERNÁNDEZ B. J. *Teoría del Derecho*. La Habana. Editorial Félix Varela. T. I 3ra edc. 2007, 67
- GALLARDO L., T. *La educación en valores en el contexto empresarial: hacia un modelo de superación a directivos*. Villa Clara. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. Universidad Central de las Villas “Marta Abreu”. 2004,33
- PADRON. A. *Metodología para la formación y desarrollo de valores en estudiantes de primer año de la Licenciatura en Educación, Profesor General Integral de Secundaria Básica, mediante un sistema de talleres artísticos*. Matanzas. Universidad de Ciencias Pedagógicas “Juan Marinello”. 2005,33.
- PARTIDO COMUNISTA DE CUBA: *Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución*. La Habana: Editora Política. 2011,22.
- PRIETO V. M. *El Derecho*: En Matilla Correa A. (Comp.). Introducción al estudio del Derecho. p. 125. La Habana. Editorial Félix Varela. 2003,77

RODRIGUEZ O. J. *Estrategia pedagógica para contribuir a la ética profesional en la formación del abogado en la Universidad Bolivariana de Venezuela*. La Habana. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño. 2012,31

VIGOSTKY, L. S.: *El desarrollo de las funciones síquicas superiores*. La Habana: Editorial Científico Técnica. 1987,77

WOLF-DIETRICH, G. *Los sistemas europeos de formación profesional: algunas reflexiones sobre el contexto teórico de su evolución histórica*. *Revista Europea Formación Profesional* [en línea]. No.40 [Consultado: 7/2/2015]. Disponible en: http://humanresources.about.com/od/glossaryh/f/hr_management.htm.